

"Estatutos del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"

EXPRESAMENTE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO 27. EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS ECONÓMICOS QUE OBTenga EL PARTIDO POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE SUS MIEMBROS, MILITANTES, Y SIMPATIZANTES, Y DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE PRERROGATIVAS LE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES GENERALES Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. ESTE COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR UN SECRETARIO DE FINANZAS, EL QUE SE ENCARGARÁ DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ORDINARIOS QUE TENGA EL PARTIDO POR CUALQUIER CONCEPTO, ASI COMO PARA REALIZAR LOS EGRESOS QUE SE REQUIERAN, DEBIENDO CUIDAR QUE CUALQUIERA DE ESTOS TENGA SOPORTE LEGAL Y REALIZAR LOS INFORMES DE LOS INGRESOS MENSUALES, TRIMESTRALES Y ANUALES Y DE GASTOS CORRIENTE, DEBIENDO DE CUMPLIR CON LA CONTABILIDAD CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, ESTARÁ INTEGRADO POR UN SECRETARIO DE GASTO DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, EL QUE SE ENCARGARÁ DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS CON MOTIVO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PARTIDO POR CONCEPTO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL Y HASTA SU CONCLUSIÓN, ASI COMO PARA REALIZAR LOS EGRESOS QUE SE REQUIERAN, DEBIENDO CUIDAR QUE CUALQUIERA DE ESTOS TENGA SOPORTE LEGAL Y REALIZAR LOS INFORMES ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE, DEBIENDO DE CUMPLIR CON LA CONTABILIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PARTIDO, Y SECRETARIO DE GASTO DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO, ESTARÁN OBLIGADOS A ACUDIR A LA CAPACITACIÓN QUE OTORGUEN LOS ORGANISMOS ELECTORALES, CUIDANDO SIEMPRE QUE SE DÉ ESCRITO CUMPLIMIENTO EN LOS EGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PARTIDO, CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES APLICABLES.

PARA SER SECRETARIO FINANZAS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO, SE REQUERIRÁ TENER ESTUDIOS EN CONTABILIDAD, O CARRERA AFIN. PARA EL CASO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS, DEBERÁ SER CONTADOR PÚBLICO TITULADO. AMBOS FUNCIONARIOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS EN LA FORMA QUE LO SEÑALAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CUIDANDO SIEMPRE QUE LOS EGRESOS TENGAN SUSTENTO CONFORME A LO PERMITIDO POR LAS LEYES EN LA MATERIA.

PARA LA ADMINISTRACIÓN QUE REALICE EL SECRETARIO DE FINANZAS DE GASTO CORRIENTE Y EL SECRETARIO DE FINANZAS DE CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS, EL MANEJO DE LOS RECURSOS SE HARÁ ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA CON FIRMA MANCOMUNADA DE CUALQUIERA DE ESTOS SECRETARIOS, Y DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, VIGILANTE DE QUE LOS EGRESOS SE REALICEN CONFORME A LAS FACULTADES LEGALES.

ARTÍCULO 28. EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO, ADEMÁS DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS TAMBIÉN LO HARÁN RESPECTO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y

"Estatutos del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"

GENERALES EN LA MATERIA;

IV. RECIBIR Y OTORGAR RECIBO A LOS MIEMBROS DEL PARTIDO, POR CONCEPTO DEL PAGO DE CUOTAS PARTIDARIAS, Y LLEVAR A CABO UNA RELACIÓN DOCUMENTAL DE LAS FUENTES QUE REPRESENTEN UN INGRESO AL PARTIDO;

V. HACER EL PAGO DE LOS SALARIOS QUE CORRESPONDAN A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PARTIDO;

VI. ESTABLECER UN SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDE A LOS AFILIADOS DEL PARTIDO;

VII. HACER Y PRESENTAR UN INFORME MENSUAL AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DEL PARTIDO REALIZA, Y

VIII. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO 29. LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES OPERARÁN EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. LOS CONSEJEROS MUNICIPALES DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS, Y SERÁN ELECTOS EN LA FORMA QUE SE MENCIONA EN ESTOS ESTATUTOS. SERÁN UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO EN CADA MUNICIPIO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE OTORGAN AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; EN CASO DE CONFLICTO EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PREVALECE LA JERARQUÍA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO 30. LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES TENDRÁN UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR:

I. UN PRESIDENTE;

II. UN SECRETARIO, Y

III. UN TESORERO O SECRETARIO DE FINANZAS.

ARTÍCULO 31. PARA LA RENOVACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, LOS MISMOS DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS, Y SERÁN ELECTOS POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, EN DONDE ASISTAN ÚNICAMENTE LOS MILITANTES DEL PARTIDO, CONFORME AL ESTADO NOMINAL QUE APORTE EL ÓRGANO DIRECTIVO FACULTADO PARA ELLO. LA ELECCIÓN SE LLEVARÁ MEDIANTE UNA PLANILLA QUE CONTENGA LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS, CON SUS RESPECTIVOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, Y SE ELEGIRÁN POR EL VOTO DIRECTO, UNIVERSAL Y SECRETO DE LOS PRESENTES. HASTA EN TANTO SE REALIZA EL REGLAMENTO INTERNO QUE NORME LA FORMA Y TÉRMINOS DE LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE DIRECTIVOS Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, LAS BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN SE MENCIONARÁN EN LA CONVOCATORIA, ALLANANDO AL PRUDENTE ARBITRIO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL LOS PROCEDIMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES QUE EN CADA CASO SE PRESENTEN.

ARTÍCULO 32. EN EL CASO DE QUE NO SE DEN LAS CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL QUORUM LEGAL DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL O POR CAUSAS DE FUERZA